



RADICADO No. 05266 40 03 002 2018 00978 00  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 965

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Envigado, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a lo dispuesto en el oficio Nro. 156 de 4 de marzo de 2020, este Despacho TOMA ATENTA NOTA del embargo de los remanentes y/o de los bienes que llegaren a desembargar al demandado Juan Carlos Aguirre Pérez, en el proceso de la referencia, medida decretada por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Envigado, para el proceso ejecutivo adelantado por Itaú Corpbanca Colombia S.A., bajo el radicado No. 05266 31 03 003 2020 00048 00.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ENVIGADO, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.  
Envigado, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Secretaría



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 977

Señores  
Juzgado Trece Civil Circuito de Oralidad de Medellín  
Medellín

Radicado 05266 40 03 002 2018 00978 00  
Proceso Ejecutivo

Demandante (s) Bancolombia S.A.  
NIT. 890.903.938-8

Demandado (s) Juan Carlos Aguirre Pérez  
C.C. 98.555.690

Referencia TOMA ATENTA NOTA DE EMBARGO DE  
REMANENTES.

Mediante auto de la fecha, el atendiendo a lo dispuesto en el oficio Nro. 156 de 4 de marzo de 2020, este Despacho TOMA ATENTA NOTA del embargo de los remanentes y/o de los bienes que llegaren a desembargar al demandado Juan Carlos Aguirre Pérez, en el proceso de la referencia, medida decretada por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Envigado, para el proceso ejecutivo adelantado por Itaú Corpbanca Colombia S.A., bajo el radicado No. 05266 31 03 003 2020 00048 00.

Atentamente,

**ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO**  
Secretario

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**  
Cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)

OFICIO No. 0156

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO**  
Ciudad

Su radicado: 05 266 40 03 002 2018 00978 00

Radicado	05 266 31 03 003 2020 00048 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado (s)	Juan Carlos Aguirre Pérez
Asunto	Decreta medidas cautelares

Me permito notificarles que por auto de la fecha, se decretó la medida cautelar que a continuación se relaciona:

“Segundo. Decretar el embargo de remanentes de los bienes embargados y/o que se llegaren a desembargar en el proceso adelantado en contra de **Juan Carlos Aguirre Pérez** identificado con cédula de ciudadanía 98.555.690, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Envigado radicado 05266400300220180097800. Comuníquese la medida al juzgado en la forma prevista en el numeral 5 del artículo 593 del CGP. (...) CÚMPLASE – HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO – JUEZ (FDO)”

Sírvase proceder de conformidad e informar el resultado de la medida citando el radicado de la referencia.

Atentamente,

**YANETH GÓMEZ SALAZAR**  
Secretaria

Firmado Por:

**YANETH GOMEZ SALAZAR**  
SECRETARIO CIRCUITO  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20ba93425e4ea12c01c387364ce99dcc36e27d8193238c9b46c8f80a269c9ac8

Documento generado en 11/08/2020 11:39:03 a.m.